



Negociado de Contratación.

N. REF.: RCC
N. EXP.: 55/24
N. SALIDA.: 39450/24

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital por el que se aprueba la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma para las dependencias del Plan sobre Drogas, otras Conductas Adictivas y otros lugares de dispensación de Metadona, así como en el Área de Inserción, dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta solicita la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma para las dependencias del Plan sobre Drogas, otras Conductas Adictivas y otros lugares de dispensación de Metadona, así como en el Área de Inserción, dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acompañando memoria del contrato, informes de necesidad, de no fraccionamiento y no división en lotes, de insuficiencia de medios, así como informe económico, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, listado de subrogación del personal, acuerdo del Consejo de Gobierno y consignación presupuestaria.

Dado el valor estimado de la contratación, ésta se efectuará mediante el procedimiento abierto con tramitación ordinaria y anticipada, a fin de garantizar la máxima concurrencia, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1c) de la LCSP por ser su valor estimado inferior a 750.000 euros, no obstante sí es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44.1.a) de la LCSP, realizándose la adjudicación mediante pluralidad de criterios.

La duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más, según solicita la Consejería proponente y entrará en vigor el día 1 de marzo de 2025, ya que el actualmente vigente finaliza el día 28 de febrero de 2025.





Negociado de Contratación.

Se ha estimado para ello un presupuesto de 117.909,17€ desglosado de la forma siguiente:

- Importe del contrato: 108.173,55€
- 9 % de PSI: 9.735,62€

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo: *“Aprobar el gasto futuro de 117.909,17 euros, para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada para las distintas dependencias de la Unidad de Conductas Adictivas, por duración de un año, a partir del 28 de febrero de 2025, fecha de finalización de la prórroga del contrato vigente”.*

La financiación correrá a cargo de la partida 227.98.312.0.006 “Contratos servicios Centro Drogodependencias”, habiéndose realizado retención de crédito por importe de 117.909,17€ con el número de operación RC-12024000034246.

Por otra parte se aporta informe favorable de fiscalización del Interventor de fecha 18 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 17 de la LCSP, en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de “servicios”.

La necesidad del contrato debe quedar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la LCSP en consonancia con el 28 del mismo texto legal. A tal efecto obra en el expediente informe rubricado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales el día 23 de julio de 2024.

El artículo 99.2 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En informe rubricado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales el día 23 de julio de 2024, se deja constancia de que no existe fraccionamiento en el presente contrato.

El artículo 99.3 de la LCSP dispone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. Obra en el expediente informe de “no división en lotes” rubricado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales el día 23 de julio de 2024, en el que se especifica que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el





Negociado de Contratación.

objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

El contrato puede adjudicarse por procedimiento abierto, conforme ha solicitado el órgano proponente al amparo del artículo 156 de la LCSP, si bien es necesario justificar el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, así como los criterios de adjudicación. En aplicación del artículo 22.1c) de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada, no obstante es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto por el artículo 44.1.a) de la LCSP.

El artículo 117.2 de la LCSP permite la tramitación anticipada del expediente de contratación, remitiéndose a las normas presupuestarias, en tal sentido se incorpora al expediente informe emitido por el Sr. Interventor, con fecha 24 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente: *“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales eleva una propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada para las dependencias del Plan sobre Drogas, durante el ejercicio 2025 por un importe total de 117.909,17€. El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales. Se ha procedido a la realización del RC-FUT (12024000034246) por la cantidad especificada. De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2025, la cantidad especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad en ese ejercicio”.*

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor). Dado lo cual se dicta la presente resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; asimismo se aprueba el gasto conforme al artículo 117 de la LCSP.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 publicado en el BOCCE Extraordinario número 42 el mismo día, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma para las dependencias del Plan sobre Drogas, otras Conductas Adictivas y otros lugares de dispensación de Metadona, así como en el Área de Inserción, dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.





Negociado de Contratación.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del servicio antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

Tercero.- Aprobar el gasto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 117.909,17€ desglosado de la forma siguiente:

- Importe del contrato: 108.173,55€
- 9 % de PSI: 9.735,62€

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo: *“Aprobar el gasto futuro de 117.909,17 euros, para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada para las distintas dependencias de la Unidad de Conductas Adictivas, por duración de un año, a partir del 28 de febrero de 2025, fecha de finalización de la prórroga del contrato vigente”.*

La financiación correrá a cargo de la partida 227.98.312.0.006 “Contratos servicios Centro Drogodependencias”, habiéndose realizado retención de crédito por importe de 117.909,17€ con el número de operación RC-12024000034246.

Cuarto.- Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: abierto de tramitación ordinaria y anticipada con pluralidad de criterios y susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Quinto.- Se ordena la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.

Asimismo, contra esta resolución podrá interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en los términos señalados en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

